GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

IDEPA
Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias

COMPROBADO

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2016, del Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado ed Asturias, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a la refinanciación de pasivos de las pequeñas y medianas empresas, para el ejercicio 2016.

Antecedentes de hecho

La Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (en adelante IDEPA), establece como fines de esta entidad el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, así como la promoción, creación y consolidación de un tejido industrial y empresarial diversificado, moderno y competitivo, como marco idóneo generador del incremento y la consolidación del empleo en nuestra Comunidad Autónoma.

La reciente situación económica, marcada por una restricción del crédito a las empresas y en especial a las pymes, ha derivado en un deterioro de su tesorería y en condiciones de financiación más gravosas que las que ahora ofrece el mercado; por ello la promoción y puesta en marcha de programas de apoyo a su financiación debe de ser una prioridad del IDEPA.

Con este objetivo y siendo esa dificultad u onerosidad de la financiación para las pymes uno de los mayores problemas detectados a lo largo de los últimos años para lograr un tejido empresarial competitivo, el IDEPA ha optado por apoyar mediante una línea especifica la mejora de la financiación estructural de las empresas.

Este programa se concreta en apoyar operaciones financieras que cumpliendo los requisitos establecidos en las bases, suponga dotar a las empresas beneficiarias de la suficiente tesorería para evitar problemas de liquidez, que incluye además facilitar el acceso a los avales de la Sociedad de Garantía Reciproca para la refinanciación de sus pasivos.

El Acuerdo por el Empleo y el Progreso de Asturias 2013-2015 (AEPA) firmado el 9 de febrero de 2013, pone de manifiesto como la sequía crediticia por parte de las entidades financieras que asola tanto España como Asturias es una de los principales impedimentos, tanto para la supervivencia de muchas empresas como para su consolidación e inicio. Teniendo en cuenta que la existencia de una financiación adecuada es fundamental para ayudar al crecimiento y consolidación empresarial, así como para facilitar un entorno de generación de nuevas actividades económicas, se propone afianzar el papel del IDEPA como instrumento de impulso y coordinación de las políticas que se realicen en materia financiera.

En atención a todo lo expuesto, desde el IDEPA se instó la aprobación de unas bases reguladoras, estableciéndose, por Resolución de 29 de julio de 2014, de la Consejería de Economía y Empleo, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Refinanciación de Pasivos de las Pequeñas y Medianas Empresas (BOPA Nº 182 de 06/08/2014), bases en las que se enmarca esta convocatoria.

Fundamentos de derecho

En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, es necesario garantizar la concurrencia en condiciones de igualdad mediante la elaboración y publicación de una convocatoria, posterior o simultánea a las bases por las que se rige.

La Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, prevé que esta entidad, en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines, podrá conceder subvenciones, y el artículo 19 del Decreto 23/2003, de 27 de marzo, por el que se aprueban los estatutos de organización y funcionamiento del IDEPA, atribuye a su Presidente la aprobación de las convocatorias públicas de ayudas.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados,

RESUELVO

Primero.- Aprobación.

Aprobar la convocatoria de subvenciones a la Refinanciación de Pasivos de las Pequeñas y Medianas Empresas, para el ejercicio 2016.

Segundo.- Objeto.

La presente convocatoria tienen por objeto regular la concesión por el IDEPA, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a la refinanciación de pasivos, facilitando el acceso a la financiación para las pymes que realizan su actividad dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el objeto de adecuar y reforzar su estructura financiera, siempre y cuando reúnan los requisitos y condiciones establecidos en la presente convocatoria y sus bases reguladoras. Los programas establecidos son:

- Programa 1: Subvención de puntos de interés del préstamo.
- Programa 2: Subvención del aval financiero de la sociedad de garantía recíproca ASTURGAR.

Tercero.- Cuantía.

La cuantía total máxima autorizada para financiar la convocatoria de subvenciones en el ejercicio 2016 es de CIENTO VEINTICINCO MIL (125.000 €), cuantía que ya ha sido autorizada con cargo al vigente presupuesto mediante Resolución de la Directora General del IDEPA de fecha 7 de abril de 2016.

La financiación procede del propio presupuesto del IDEPA.

Excepcionalmente, podrá fijarse una cuantía adicional por importe, con carácter estimativo de CIEN MIL EUROS (100.000 €) cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de la aprobación de una nueva convocatoria, cuando se hayan reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mimos créditos presupuestarios o bien cuando se hubiese incrementado el importe del crédito presupuestario como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. La aplicación de la cuantía adicional, quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y en su caso previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención. Será objeto de publicación en el BOPA, con carácter previo a la resolución de concesión, el crédito disponible, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

Cuarto.- Régimen regulador.

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 29 de julio de 2014, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Refinanciación de Pasivos de las Pequeñas y Medianas Empresas (BOPA Nº 182 de 06/08/2014).

Quinto.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes, a la convocatoria única pública de estas ayudas en el presente ejercicio 2016, será desde el día natural siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias del extracto de la presente Resolución, hasta el 16 de septiembre de 2016.

Sexto.- Contenido de la solicitud.

La solicitud de subvención a esta convocatoria, estará compuesta por el formulario de solicitud normalizado, con la documentación específica solicitada en el mismo y la documentación administrativa sobre el solicitante.

1. **Formulario de solicitud y documentación específica**

   El formulario de solicitud normalizado deberá presentarse debidamente firmado por el representante legal del solicitante y totalmente cumplimentado (incluidos sus anexos).

   Deberá aportarse toda la información y documentación específica solicitada en los distintos apartados del formulario de solicitud.

2. **Documentación administrativa del solicitante**

   En el supuesto de que el solicitante se encuentre inscrito en el Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones del IDEPA, (REDOCAD) quedará dispensado de presentar la documentación que se encuentre inscrita en el mismo.

   Si alguno de estos documentos hubiera sido presentado en el IDEPA, para la tramitación de otro expediente de ayudas y siempre que no se produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentar aquellos, siempre que se indique expresamente el expediente o procedimiento en que figuren y el órgano responsable de su tramitación, según el artículo 6, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No deberían haber transcurrido más de cinco años desde la presentación de dicha documentación, no obstante en el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, desde el IDEPA, se podrá requerir al solicitante su presentación.

Los formularios de solicitud estarán a disposición de los interesados en las dependencias del IDEPA. Se podrá obtener asimismo a través de Internet en la dirección www.idepa.es y en www.asturias.es. También será válida una adaptación informática con idéntica estructura, paginación y contenido a la del modelo normalizado que se adjunta a la presente convocatoria.

Con independencia de la documentación señalada, desde el IDEPA, se podrá requerir en todo momento, la documentación y/o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

Séptimo.- Presentación de solicitudes.

Los interesados deberán dirigir su solicitud de subvención al Presidente del IDEPA y podrán presentar la solicitud de subvención vía presencial o vía telemática:

1. Vía presencial:

   Deberá ser presentado el formulario de solicitud completo, según modelo normalizado, firmado por el representante legal del solicitante y acompañado de la documentación mencionada en el apartado anterior.

   Podrá presentarse en el registro del IDEPA, Parque Tecnológico de Asturias, 33428-Llanera, o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si en uso de este derecho, el formulario de solicitud es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que sea fechado y sellado por personal de Correos, antes de que se proceda a su certificación.

2. Vía electrónica:

   Deberá ser presentado el formulario de solicitud completo, según modelo normalizado, anexando la documentación mencionada en el apartado anterior y firmado electrónicamente por el representante legal del solicitante.

   La documentación, que se especifica que debe de ser presentada en copia compulsada y siempre que no esté inscrita en el REDOCAD, deberá de presentarse a través del registro presencial.

La presentación se realizará a través del Registro Telemático del IDEPA en la dirección www.idepa.es.

La presentación de la solicitud de ayuda implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y la presente convocatoria.

Octavo.- Subsanación y mejora de la solicitud.

1. Recibida la solicitud de ayudas desde el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por el órgano competente para instruir el expediente se comprobará y se verificará que se hallan debidamente cumplimentadas y documentadas de conformidad con lo establecido en las bases y en la presente convocatoria.
2. Si no reuniera los requisitos establecidos en las bases, o no estuviese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Se podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de las solicitudes, así como cuantos informes o datos se estimen necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

Noveno.- Instrucción y evaluación

1. Dentro del IDEPA, la Unidad de Gestión Operativa será competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las correspondientes bases, y al objeto solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.
2. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación para que proceda a evaluar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta de resolución, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases y en la presente convocatoria.
3. La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

   Presidencia: la persona titular de la Dirección General del IDEPA

   Vocales:

   - ✓ La persona titular de la Dirección General competente en materia de industria, o persona en quien delegue.
   - ✓ La persona titular de la Dirección General competente en materia de trabajo, o persona en quien delegue.
   - ✓ La persona titular de la Dirección General competente en materia de presupuestos, o persona en quien delegue.
   - ✓ 3 representantes del IDEPA, designados al efecto por la Dirección General de esta Entidad.

   Secretaría: persona del IDEPA, con formación técnico jurídico, designado al efecto por la Dirección General de esta Entidad.

   La presidencia de la Comisión podrá convocar a las reuniones a aquellos expertos cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión, y que asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

Décimo.- Criterios de valoración

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Concepto	Criterio de valoración	Puntuación máxima
1. Tamaño de la empresa.	• Mediana empresa=15 puntos • Pequeña empresa=20 puntos • Microempresa=30 puntos	30
2. Situación de partida de la empresa antes de abordar el plan de refinanciación.	• Ratio 1 > 1 y < = 3 = 8 puntos • Ratio 1 > 3 y < = 5 = 12 puntos • Ratio 1 > 5 = 15 puntos Ratio1 = Pasivo Total /Patrimonio Neto	15
3. Valoración situación financiera.	• Ratio 2 > 0 y < = 1% = 4 puntos • Ratio 2 > 1% y < = 3% = 8 puntos • Ratio 2 > 3% y < = 5% = 12 puntos • Ratio 2 > 5% = 15 puntos Ratio 2 = Gastos Financieros /Ventas	15
4. Nivel de empleo. Valorar el peso de empleo en la empresa.	• Empleos entre 1 (incluido el empresario/autónomo) -50 = 6 puntos • Empleos entre 51- 150 = 8 puntos • Empleos entre 151 - 250 = 10 puntos	10
5. Valorar el esfuerzo del empresario para el plan de refinanciación.	• Sin Aportación de recursos = 0 puntos • Aportación de recursos (a través de fondos propios o garantías adicionales) = 10 puntos	10
6. Especial Interés de la actuación de refinanciación	Criterio a valorar por la Comisión de Evaluación: Concordancia con políticas de desarrollo económico regional. • No concordancia = 0 puntos • Concordancia = 20 puntos	20
TOTAL PUNTOS		**100**

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el cuadro anterior, adjudicándose la subvención a las que hayan obtenido mayor valoración. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada proyecto, en aplicación de los citados criterios.

3. En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la correspondiente convocatoria de ayudas fuera suficiente para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención, no será necesario fijar un orden de prelación o priorización de las mismas.

Decimoprimero.- Resolución.

1. La Resolución del procedimiento de convocatoria de ayudas habrá de ser dictada por el

Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha límite fijada en la presente convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.

2. La Resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas en la presente convocatoria, estableciendo el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas y el plazo para el cumplimiento de las mismas.

3. La Resolución será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 59 apartado 6, párrafo b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo asimismo consultar el texto íntegro en la Web del IDEPA www.idepa.es.

4. Desde el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, se remitirá a los solicitantes la reproducción del contenido de la Resolución que afecte a sus intereses. En el caso de los beneficiarios se podrá incluir además, un mayor detalle de las condiciones de obligado cumplimiento para la realización del proyecto o actuación subvencionable, así como la exigencia, en su caso, de presentación de cualquier otra información que se estime necesaria.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

EL PRESIDENTE

FRANCISCO BLANCO ÁNGEL

FORMULARIO DE SOLICITUD

Don/Doña DNI

en nombre y representación de NIF

Vista la convocatoria pública para 2016 del **programa de apoyo al acceso a la refinanciación de pasivos delas PYMEs,**

SOLICITA:

Una subvención por importe de € para el desarrollo de la/s actuación/es:

Título (Descriptivo del contenido del proyecto):

Importe a refinanciar (€):

Programa al que corresponde la solicitud

☒ Programa 1 :Subvención de puntos de interés del préstamo/crédito obtenido.

☐ Programa 2 : Subvención de aval financiero de ASTURGAR.

APORTA la documentación indicada a continuación y que se adjunta a esta solicitud:

3. Formulario de solicitud y documentación específica

☐ **Formulario de solicitud** totalmente cumplimentado y firmado, incluyendo todos sus anexos:

- ☐ **Anexo I**. Autorización para recabar datos de la empresa ante las Administraciones Públicas.
- ☐ **Anexo II**. Declaración expresa responsable de otras ayudas.

☐ Estudio financiero o plan de reestructuración (firmado y sellado) que contendrá al menos los siguientes puntos:

- ✓ Análisis de la situación actual y factores que la han determinado.
- ✓ Medidas a adoptar: productivas, económicas, laborales, etc.
- ✓ Aportación de accionistas al plan.
- ✓ Situación actual y prevista de endeudamiento con Entidades Financieras.
- ✓ Previsión del impacto de las medidas a adoptar.
- ✓ Relación de bienes de la empresa o socios sobre los que aplicar garantías reales, en su caso.

☐ Certificado o certificados de la entidad financiera de estudio/concesión de la operación u operaciones de refinanciación. (Según modelo establecido en convenio de colaboración con entidades financieras y disponible en la web del IDEPA).

☐ Certificado o certificados de ASTURGAR, sobre la estudio/concesión de la garantia, en caso de presentarse al Programa 2 . (Según modelo establecido en convenio de colaboración con entidades financieras y disponible en la web del IDEPA).

4. Documentación Administrativa :

☐ **Ficha de Acreedor del Gobierno del Principado de Asturias** (**según modelo en fichero aparte**). No es necesario aportarlo si ya se ha presentado en el IDEPA o en otras depencias de la administración regional y no se desean cambiar los datos del número de cuenta.

El solicitante está inscrito en el Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones del IDEPA-REDOCAD SI ☐ NO ☐

Sociedades mercantiles y cooperativas:

☐ Número de identificación fiscal de la empresa (NIF). (*)

☐ Escritura pública, que contenga los estatutos vigentes de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil correspondiente. (*)

☐ Acreditación de la representación del firmante de la solicitud (*)

☐ Cuentas anuales de los dos últimos ejercicios económicos cerrados, de registro obligatorio, depositadas en el Registro Mercantil. Si de los datos que figuran en las cuentas aportadas se deduce que la empresa solicitante se encuentra en alguno de los supuestos de disolución recogidos en la legislación que le sea de aplicación, deberá aportar documentación adicional que justifique la subsanación de dicha situación

☐ Vida Laboral de la Empresa (VILE, modelo no abreviado) de cómo máximo un día de la semana previa a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

Empresarios individuales:

☐ Cuentas anuales de los dos últimos ejercicios económicos cerrados, depositadas en el Registro Mercantil. En su defecto Impuesto sobre la renta de los dos últimos ejercicios.

☐ Vida Laboral de la Empresa de cómo máximo un día de la semana previa a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

Con independencia de la documentación señalada, desde el IDEPA, se podrá requerir, en todo momento, la documentación y/o información complementaria que en función de las características del proyecto o de los datos facilitados se estime necesaria.

(*) Esta documentación debe de presentarse en original o copia compulsada. No es necesaria su aportación se si en cuentra certificada en el Registro de documentación administrativa de subvenciones del IDEPA (REDOCAD).

En a de de

Firma del representante legal

MEMORIA DEL SOLICITANTE

1. Datos del solicitante

Datos generales

Razón Social		NIF
Domicilio social		Código Postal
Población	Municipio	Provincia
Teléfono	Web	
IAE actividad principal	CNAE	Fecha de constitución

Representante legal

Nombre y apellidos		DNI
Cargo	Correo electrónico	Teléfono

Responsable a efectos de notificación

Nombre y apellidos		DNI
Domicilio		Código Postal
Población	Municipio	Provincia

Persona de contacto para el proyecto

Nombre y apellidos		DNI
Cargo	Correo electrónico	Teléfono

Datos bancarios

Nº de cuenta bancaria (incluir IBAN)

La ficha de acreedor del Gobierno del Principado de Asturias ya ha sido presentada en el IDEPA o en otras dependencias de la administración regional: SI ☐ NO ☐

1. Descripción de la empresa

Fecha de constitucion

Descripción de la actividad de la empresa

Epífrafe IAE Fecha alta Censo Epígrafe CN

Actividades secundarias Epígrafe IAE Fecha Alta Censo Epígrafe CNAE

Breve descripción de la empresa (antecedentes y datos a destacar, etc.):

2. Datos de empleo de cómo máximo un día de la semana previa a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda (número de trabajadores equivalentes).

TIPOS DE CONTRATO	Plantilla Actual	
	Nº Total	Equivalentes
Indefinidos a jornada completa		
Indefinidos a jornada parcial		
Contratos formativos (en practicas y para la formación) a jornada completa		
Otros contratos no indicados en la relación anterior a jornada completa		
Otros contratos no indicados en la relación anterior a jornada parcial		
Socio trabajador de cooperativa de trabajo asociado y Sociedad Anónima Laboral		
TOTAL		

Trabajadores equivalentes: Número de trabajadores a jornada completa por cuenta ajena. Los trabajadores a media jornada computarían como 0,5.

Aclaraciones sobre la plantilla actual y futura evolución de la creación de empleo:

3. Datos economico-financieros de los dos últimos ejercicios cerrados.

3.1. Cuenta de pérdidas y ganancias.

CONCEPTO	AÑO	AÑO
INGRESOS DE EXPLOTACIÓN		
Importe neto de la cifra de negocios		
Resto de ingresos de explotación		
GASTOS DE EXPLOTACIÓN		
Consumos de explotación o aprovisionamientos		
Gastos de personal		
Dotaciones para amortizaciones del inmovilizado		
Variación de las existencias de productos terminados		
Otros gastos de explotación		
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN		
OTROS INTERESES E INGRESOS ASIMILADOS		
GASTOS FINANCIEROS Y GASTOS ASIMILADOS		
RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS		
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS		
RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS		
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES Y OTROS IMPUESTOS		
RESULTADO DEL EJERCICIO		

3.2. Balance resumido.

BALANCE RESUMIDO	AÑO	AÑO
ACTIVO		
A) ACTIVO NO CORRIENTE		
Inmovilizado intangible		
Inmovilizado material		
Inversiones inmobiliarias		
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a L/P		
Inversiones financieras a L/P		
Activos por impuesto diferido		
B) ACTIVO CORRIENTE		
TOTAL ACTIVO		
PATRIMONIO NETO Y PASIVO		
A) PATRIMONIO NETO		
A1. Fondos propios		
Capital		
Reservas		
Otros		
A2. Ajustes por cambio de valor		
A3. Subvenciones, donaciones y legados		
B) PASIVO NO CORRIENTE		
C) PASIVO CORRIENTE		
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)		

Nota: Este cuadro ha de cubrirse ajustándose a las normas de elaboración de las cuentas anuales recogidas en el **Plan General Contable** que entró en vigor el 1 de enero de 2008 (Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre).

4. Otros datos de la empresa

Descripción de la actividad y del proceso productivo.

Gama de productos

Ámbito geográfico de actuación.

Clientes

- ☐ Asturias
- ☐ Otras Comunidades Autónomas
- ☐ Unión Europea
- ☐ Otros paises

Proveedores

- ☐ Asturias
- ☐ Otras Comunidades Autónomas
- ☐ Unión Europea
- ☐ Otros paises

Estacionalidad de las ventas.

Datos del activo corriente:

Plazo medio de almacenamiento de materias primas/existencias: días
Plazo medio de productos en curso: días
Plazo medio de productos acabados: días
Plazo medio de cobro de clientes: días

Datos del pasivo corriente:

Plazo medio de pago a proveedores: días

Breve diagnostico de la situación actual y justificación de las necesidades de refinanciación:

5. Previsión a tres años a partir del año:

5.1 Cuenta de perdidas y ganancias:

CONCEPTO	PREVISIÓN AÑO	PREVISIÓN AÑO	PREVISIÓN AÑO
INGRESOS DE EXPLOTACIÓN			
GASTOS DE EXPLOTACIÓN			
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN			
OTROS INTERESES E INGRESOS ASIMILADOS			
GASTOS FINANCIEROS Y GASTOS ASIMILADOS			
RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS			
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS			
RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS			
IMPUESTO DE SOCIEDADES Y OTROS IMPUESTOS			
RESULTADO DEL EJERCICIO			

5.2. Balance resumido:

BALANCE RESUMIDO	PREVISIÓN AÑO	PREVISIÓN AÑO	PREVISIÓN AÑO
ACTIVO			
A) ACTIVO NO CORRIENTE			
Inmovilizado intangible			
Inmovilizado material			
Inversiones inmobiliarias			
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a L/P			
Inversiones financieras a L/P			
Activos por impuesto diferido			
B) ACTIVO CORRIENTE			
TOTAL ACTIVO			
PATRIMONIO NETO Y PASIVO			
A) PATRIMONIO NETO			
A1. Fondos propios			
Capital			
Reservas			
Otros			
A2. Ajustes por cambio de valor			
A3. Subvenciones, donaciones y legados			
B) PASIVO NO CORRIENTE			
C) PASIVO CORRIENTE			
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)			

Nota: Este cuadro ha de cubrirse ajustándose a las normas de elaboración de las cuentas anuales recogidas en el **Plan General Contable** que entró en vigor el 1 de enero de 2008 (Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre).

MEMORIA DE PROYECTO DE REFINANCIACION

Denominación del proyecto

1. Plan de cancelación de pasivos

OPERACIONES CANCELADAS O LIQUIDADAS, por la obtención de la nueva financiación

En el importe a cancelar o pendiente, en el caso de préstamos o leasing, el importe será el saldo vivo de capital a la fecha de esta solicitud. En el caso de pólizas de crédito, el importe nominal.

Entidad Financiera Número de póliza/contrato

Tipo de pasivo Importe a cancelar o pendiente

Fecha de formalización Fecha de vencimiento

Entidad Financiera Número de póliza/contrato

Tipo de pasivo Importe a cancelar o pendiente

Fecha de formalización Fecha de vencimiento

Entidad Financiera Número de póliza/contrato

Tipo de pasivo Importe a cancelar o pendiente

Fecha de formalización Fecha de vencimiento

Entidad Financiera Número de póliza/contrato

Tipo de pasivo Importe a cancelar o pendiente

Fecha de formalización Fecha de vencimiento

Entidad Financiera Número de póliza/contrato

Tipo de pasivo Importe a cancelar o pendiente

Fecha de formalización Fecha de vencimiento

2. Datos de la operación u operaciones solicitadas.

<u>PRÉSTAMOS NUEVOS OBTENIDOS O SOLICITADOS,</u> con objeto de refinanciar

Entidad financiera Sucursal

Importe de la operación:

Modalidad: ☐ Préstamo
Tipo de interés: ☐ Variable (Euribor, revisable anualmente)
Diferencial adicional: ☐ Máximo 600 puntos básicos
Periodicidad de pago: ☐ Mensual ☐ Trimestral ☐ Semestral
Duración de la operación: Años
Sociedad de Garantía Recíproca: ☐ Ninguna ☐ ASTURGAR ☐ Otras
Fecha estimada o realizada de formalización:

Importe de la operación:

Modalidad: ☐ Préstamo
Tipo de interés: ☐ Variable (Euribor, revisable anualmente)
Diferencial adicional: ☐ Máximo 600 puntos básicos
Periodicidad de pago: ☐ Mensual ☐ Trimestral ☐ Semestral
Duración de la operación: Años
Sociedad de Garantía Recíproca: ☐ Ninguna ☐ ASTURGAR ☐ Otras
Fecha estimada o realizada de formalización:

Importe de la operación:

Modalidad: ☐ Préstamo
Tipo de interés: ☐ Variable (Euribor, revisable anualmente)
Diferencial adicional: ☐ Máximo 600 puntos básicos
Periodicidad de pago: ☐ Mensual ☐ Trimestral ☐ Semestral
Duración de la operación: Años
Sociedad de Garantía Recíproca: ☐ Ninguna ☐ ASTURGAR ☐ Otras
Fecha estimada o realizada de formalización:

En el caso de que la operación contenga aval de ASTURGAR, se indicará datos de la cuantia del aval:

Importe Amortización anual

FORMULARIO DE SOLICITUD

Declaración responsable:

Don/Doña DNI

En nombre y representación de NIF

DECLARA:

- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como los relativos al proyecto presentado.
- Que da su consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento puedan integrarse en la base de datos del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias y ser utilizados por éste para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con la dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Que ha sido informado que el plazo máximo establecido para resolver y notificar el presente procedimiento será de seis meses contados a partir del vencimiento del plazo fijado en la convocatoria pública de ayudas para la presentación de solicitudes. Si trascurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo (Base Undécima de la Resolución de 29 de julio de 2014).
- Que la empresa a la que representa, así como sus administradores y/o representantes, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumple los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas.
- De acuerdo con lo dispuesto en la definición del Anexo I de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (Diario Oficial L 124, de 20 de mayo de 2003)

  La empresa a la que representa se define como:

  ☐ Microempresa ☐ Pequeña empresa ☐ Mediana empresa

Y para que conste, y a efectos de su presentación en el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, firmo la presente declaración,

En , a de de

Firma del representante legal

ANEXO I. AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS DEL SOLICITANTE

D./Dª ,con DNI , en representación de , con NIF ,

AUTORIZA al IDEPA para SOLICITAR la siguiente información, precisa para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención, en relación con el programa y la convocatoria de esta solicitud:

- los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), a la **AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (AEAT)**
- los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, a la **TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**
- los datos relativos a no ser deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles, al **ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**
- las comprobaciones oportunas de la identidad del solicitante o, en su caso, representante, a la **ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

La presente autorización se otorga en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k), de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria **de conformidad, con lo establecido en la** *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal* **y en aplicación de lo dispuesto por** *Resolución de 15 de octubre de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno del Principado de Asturias,* **la** *Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos* **y de la** *Resolución de 9 de enero de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas por la que se publican los procedimientos adaptados para la transmisión tecnológica y automática de cesión de datos relativos a DNI/NIE*

☐ **NO AUTORIZA al IDEPA para SOLICITAR la información anteriormente reseñada.**

Supuesto en el cual los certificados y documentación acreditativa del cumplimiento por parte de la entidad de las circunstancias señaladas deberán ser aportados por el interesado

En a de de

Firma del representante legal

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al IDEPA.

ANEXO II. DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS

Don/Doña DNI

en nombre y representación de NIF

DECLARA que:

1. <u>Otras ayudas para el mismo proyecto</u>

☐ **NO** ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto.

☐ **SI** ha solicitado y/o recibido las ayudas que se mencionan a continuación para este proyecto.

Entidad concedente de la ayuda	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

2. <u>Otras ayudas de mínimis del solicitante considerado como «Única empresa» según el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013</u>

*El importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una **«Única empresa»** no excederá de **200.000 EUR** durante cualquier período de **tres ejercicios fiscales***

2.1. Otras ayudas de mínimis del solicitante

☐ **NO** ha solicitado y/o recibido ayudas sujetas al régimen de mínimis.

☐ **SI** ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas sujetas al régimen de mínimis, durante el periodo del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores:

Entidad concedente de la ayuda	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido

2.2. **Conforme a la definición de «Única empresa» del Reglamento mínimis,** *que incluye todas las sociedades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:*

a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra sociedad;
c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa;
d) una empresa, accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.

La empresa solicitante:

☐ **NO** se encuentra incluida en dicha definición respecto a ninguna empresa o entidad

☐ **SI** se encuentra incluida en dicho concepto respecto de las siguientes empresas o entidades

Nombre de la empresa CIF

2.3. Otras ayudas de mínimis de las empresas o entidades declaradas en el apartado anterior como «Única empresa»

☐ **NO** han solicitado y/o recibido ayudas sujetas al régimen de mínimis.

☐ **SI** han solicitado y/o recibido las siguientes ayudas sujetas al régimen de mínimis, durante el periodo del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores:

Empresa beneficiaria de la ayuda	Entidad concedente	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido

3. <u>La entidad que represento se compromete a comunicar aquellas otras ayudas que solicite y/o reciba para la financiación del presente proyecto tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la ayuda.</u>

a de de

Firma del representante legal

AÑADA A CONTINUACIÓN TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE RELEVANTE EN RELACIÓN AL PROYECTO DE INVERSIÓN Y QUE NO SE HUBIERA REFLEJADO EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD